Nota DNC N° 26602 /2020
Asunción, 2 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387918
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Instituciones Educativas Del Distrito de Ypacarai
Entidad	Municipalidad de Ypacarai
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (04-12-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/2020.

2- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes (Art. 17 Resolución DNCP Nº 5695/19).

3- Respecto a la difusión de adenda, recordamos a la convocante que, las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos…*Contratación Directa* *de 3 días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas*…(Art. 26 Resolución DNCP 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py